

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-003-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 09 de enero de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-12352X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S		07-01-2015	PARC-029-15	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01 DL016951 con vigencia hasta el 09 de febrero de 2015 tomada por la Sociedad ANGL OGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GDI-12352X, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-362-2014 del 02 de septiembre de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y Semestral de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PARC-362-2014 del 02 de septiembre de 2014. 2.3 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. GDI-12352X, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno del canon superficial de la tercera y cuarta anualidad de la etapa de



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



747 190000 190000

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

				2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIF-154	JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA Y LUZ MARIA QUINTERO	494-497	08-01- 2015	PARC-030-15	

exploración, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PARC-362-2014 del 02 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. **2.4 CORRER TRASLADO** a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. GDI-12352X del informe de fiscalización integral No. 6697 de fecha 24 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico No. PARC-362-2014 del 02 de septiembre de 2014. **2.5** Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud relacionada con la solicitud de suspensión de obligaciones y la renuncia al Contrato de Concesión No. GDI-12352X a través del Acto administrativo.

2.1. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GIF-154, de los Informes de Fiscalización Integral No. 9383 y No. 17973 radicados por FONADE en la ANM los días 22 de septiembre de 2014 y 05 de noviembre de 2014. **2.2.** Requerir de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 17973 radicado por FONADE en la ANM el día 05 de noviembre de 2014, el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno del canon superfluo de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 13/11/2012 hasta el 12/11/2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018- **2. PARAGRAFO SEGUNDO.-** La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



						siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
						2.1. Correr traslado a las titulares de los Informe de Fiscalización Integral, radicados por FONADE en la ANM los días 26 de agosto de 2014 y 23 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. ICQ-08282, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i> . 2.3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ICQ-08282, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres: II, III y IV de 2013; I, II y III de 2014, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ . Por lo tanto, se concede el término de quince
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08282	BETTY CECILIA LEON PABON - ROSARIO PABON DORADO	453-456	08-01-2015	PARC-031-15

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°.** Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengaran intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



112 (2009) 10 (C.A. 98)

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



							proferido por autoridad competente, no podrá realizar labores de Construcción y Montaje ni de Explotación en el área del título minero.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11D	EXPLORACIONE S NORTHERN COLOMBIA S.A.S	515-516	08-01-2015	PARC-032-15	Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11D del Informe de Fiscalización Integral No. 13094 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11I	EXPLORACIONE S NORTHERN COLOMBIA S.A.S	461-464	08-01-2015	PARC-033-15	Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE3-11I de los Informes de Fiscalización Integral No. 6653, No. 9253 y No. 16044 radicados por FONADE en la ANM los días 14 de julio de 2014, 22 de septiembre de 2014 y 04 de noviembre de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-12061	EBERTO RIVEROS RINCON	87-88	08-01-2015	PARC-034-15	2.1 Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HJD-12061 del Informe de Fiscalización Integral No. 6685 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014. 2.2. Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-142-14 del 13 de marzo de 2014 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
7	CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	426-428	08-01-2015	PARC-035-15	Correr traslado a las titulares del Contrato de Concesion No. HDH-121, del Informe de Fiscalización Integral No. 10875 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESION	HKK-08402X	JUAN FERNANDO ZULUAGA	161-164	08-01-2015	PARC-036-15	2.1. Declarar subsanada la causal de caducidad informada en el Auto PARC-297-14 del 19 de mayo de 2014, por la no renovación de la póliza de cumplimiento. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-44-101052805, con vigencia desde el 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2015, expedida por Seguros del Estado S.A., dentro del Contrato de Concesión No. HKK-08402X, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 DEL Concepto Técnico PAR-Cali-435-14 del 27 de octubre de 2014. Parágrafo Primero. La citada póliza



[illegible]

					Minas, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" al adeudar el canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 25/09/2014 al 24/09/2015, mas los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. HKK-08402X, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8. Requerir al beneficiario del contrato de concesión No. HKK-08402X, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 6827 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. 2.9. Correr traslado al titular del contrato de concesión
--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190666, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

9	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17929	LADRILLERA MELENDEZ S.A.	568-569	08-01-2015	PARC-037-15	No. HKK-08402X, del Informe de Fiscalización Integral No. 6827 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929 del Informe de Fiscalización Integral No. 10400 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDG-10041	JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE	196-198	08-01-2015	PARC-038-15	2.1 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IDG-10041 del Informe de Fiscalización Integral No. 9390 radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir de acuerdo con lo concluido lo señalado en el presente acto administrativo, al titular del Contrato de Concesión No. IDG-10041, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" al adeudar el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 29/10/2014 al 28/10/2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ² . Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho

² Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. IDG-10041, la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2014, conforme a lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	HH9-15084X	MARIA ALEYDA BETANCOURT	08-01-2015	PARC-039-15	2.1 REQUERIR de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo; el pago de los intereses causados ¹¹ , por el no pago oportuno del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 09/03/2010 al 08/03/2011. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de

¹¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.				
2.1 REQUERIR de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo; el pago de los intereses causados, por el no pago oportuno del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 09/09/2009 al 08/09/2010; de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 09/09/2010 al 08/09/2011 y de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 09/09/2011 al 08/09/2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.	PARC-040-15	08-01-2015	287-288	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS
2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141 del Informe de Fiscalización Integral No. 10849 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir al titular del contrato de concesión No. GIM-141, la modificación del valor asegurado en la póliza No. 45-43-101001754, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2015, expedida por Seguros del estado S.A., conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-009-15 del 07 de enero de 2015. Por lo tanto, se otorga el término	PARC-041-15	08-01-2015	578-580	VICTOR ARMANDO TOVAR

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

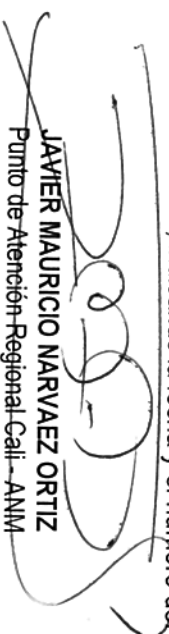


							de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 09 de enero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad
Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

